

DECRETO Nº **11455** -MHP-SF-2022.-

SAN LUIS, **06 de diciembre de 2022.-**

"Las Malvinas son argentinas"

VISTO:

El EXD-0000-11010340/22 y la Ley Nº VIII-1085-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº VIII-1085-2022 "Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socio-Económico", se implementa la tecnología blockchain para fomentar la Innovación Financiera permitiendo potenciar el desarrollo social, económico, cultural y de inclusión financiera en la Provincia;

Que conforme a lo previsto en el Art. 4º de la normativa citada, es necesario establecer su Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, es menester determinar los lineamientos necesarios para la implementación de los ACTIVOS DIGITALES SAN LUIS DE AHORRO, previstos en los Arts. 6º y 7º de la Ley Nº VIII-1085-2022;

Que por último y conforme a lo dispuesto por el Art. 14º de la normativa citada, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial proceder su reglamentación;

Que por act. DICLEG 26037/22, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que por act. NOTAMP 633798/22 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en acts. DICFIS 97807/22 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

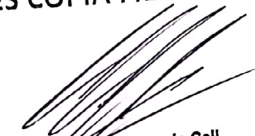
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Nº VIII-1085-2022 "Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socio-Económico", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

"ES COPIA FIEL"


Jonathan Jesús Cornejo Cell
Jefe de Oficina Despacho
Fiscalía de Estado de Finanzas

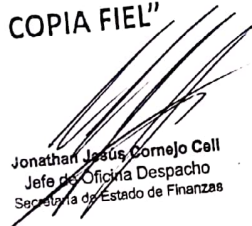
CDE.DECRETO N° 11455-MHP-SF-2022.-

Art. 3°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación, Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS), Programa Finanzas y Servicios Financieros, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

"ES COPIA FIEL"


Jonathan Jesús Cornejo Cell
Jefe de Oficina Despacho
Secretaría de Estado de Finanzas

CDE.DECRETO N° **11455**-MHP-SF-2022.-

ANEXO I

CAPÍTULO I

OBJETO. OBJETIVOS. DEFINICIÓN

ART. 1º.- Sin reglamentar.-

ART. 2º.- Sin reglamentar.-

ART. 3º.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FACULTADES. ACTIVOS DIGITALES

ART. 4º.- Establecer a la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) como autoridad de aplicación de la presente Ley.

ART. 5º.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO III

ACTIVOS DIGITALES SAN LUIS DE AHORRO

ART. 6º.- Disponer que la autoridad de aplicación determine los requisitos, condiciones, y cupo para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Autorizar la emisión de los activos digitales SAN LUIS DE AHORRO, para dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° VIII 0752-2011 y sus correspondientes normas reglamentarias; a personas humanas mayores de DIECISÉIS (16) años que cumplan con los requisitos establecidos, a partir del año en curso.

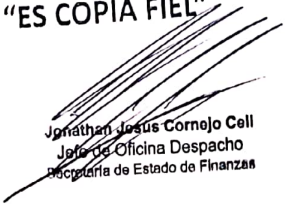
ART. 7º.- Facultar a la autoridad de aplicación a disponer de los ACTIVOS DIGITALES SAN LUIS DE AHORRO como opción de canje para los tenedores de estampillas de ediciones anteriores conforme la Ley N° VIII 0719-2010 y la Ley N° VIII 0752-2011, a partir del año en curso.

ART. 8º.- Sin reglamentar.-

ART. 9º.- Sin reglamentar.-

ART. 10º.- Sin reglamentar.-

"ES COPIA FIEL"


Jonathan Jesus Cornejo Cell
Jefe de Oficina Despacho
Secretaría de Estado de Finanzas

CDE.DECRETO N° 11455-MHP-SF-2022.-

CAPÍTULO IV
ACTIVOS DIGITALES SAN LUIS DE ARTE

ART. 11°.- Sin reglamentar.-

ART. 12°.- Sin reglamentar.-

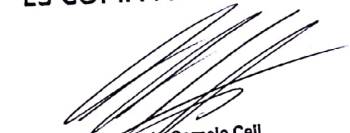
CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ART. 13°.- Sin reglamentar.-

ART. 14°.- Sin reglamentar.-

ART. 15°.- Sin reglamentar.-

"ES COPIA FIEL"



Jonathan Jesús Cornejo Cell
Jefe de Oficina Despacho
Secretaría de Estado de Finanzas